

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Demandante: Héctor Enrique Modera

Demandado: E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo

Radicación: 150013333011201500031-00

Medio : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Considera el Despacho que es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2º del artículo 213 del C.P.A.C.A., de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará prueba por informe a fin de ampliar información contenida en las pruebas documentales y testimoniales recaudadas.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE, anexando copia de esta providencia, a la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso de la referencia certificación en la que conste lo siguiente:

- Si los días de descanso compensatorio que fueron disfrutados por el accionante, correspondían a horas extras, trabajo dominical o turnos por disponibilidad.
- En qué jornada y qué días fueron cumplidos las horas extras, trabajo dominical o turnos por disponibilidad, que dieron lugar a los días de compensatorios.

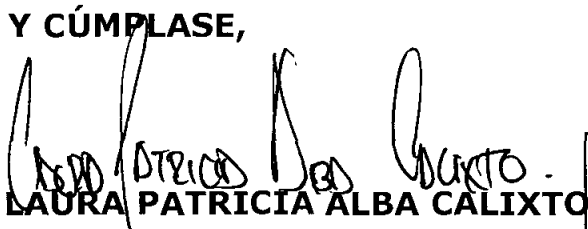
SEGUNDO: Hágasele saber a la entidad oficiada que el incumplimiento a la orden dada en el presente auto, le hará incurrir en desacato y habrá lugar a abrir trámite incidental en su contra.

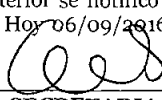
TERCERO: **Allegados** los anteriores documentos, queden a disposición de las partes por el término de **tres (3) días** en la Secretaría del Despacho.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Círculo Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>02</u> , Hoy <u>06/09/2016</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA